



Veinte maravedis.

EN EL QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

A los labradores, y Asentados de esta Jurisdicción se vocaronse con tuyo, y óura semilla, en un modo conveniuntemente Responsable, y si que esta Cuid. y su Real Jurisdicción Provisoria, los medidos a la mayor vez, y satisfacción de la Real Hacienda pasada Cobranza, pero en toda disposición y Caso por venir no me ninguna Responsabilidad, y sujeción como Buenos, Comand. y Sep.º de 1758. Don Alonso Barrios Siles y Alcazar

Resolvió a Sea En esta Ayuntamiento, mediante la Juntas. General hecha, y su Causa Escrita a la Cuid. p. el Sr. Corregidor de la de Murcia en asunto del vocorreo de Granos de Tuyo y Juarra, que esta Cuid. suplico a la Presidencia de C. U. p. la Provisoria de semencera de las tierras que tenia D. Barvecho en su Jurisdicción, mediante la falta de cosechas repetidas que avia experimentado, y estrecha Constitución en que se hallaban sus Cerinos, labradores, y resultando de las relaciones, y Certificaciones Juradas traídas por los Diputados de este Campo que sean hecha presentes Imposibles diez y vein mil novecientas quarenta fanegas de otros barvechos, enterados esta Cuid.

